



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Procedimiento ordinario 649/2010.

Demandante/s: Mustapha El Haddaoui.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Pedro Arregui Alonso, Santiago Saiz Parga, Caja Duero, Construcciones y Obras Brascon, S.L.U., Tebycon, S.A.U. y Dirección Provincial de Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 649/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Mustapha El Haddaoui contra la empresa Pedro Arregui Alonso, Santiago Saiz Parga, Caja Duero, Construcciones y Obras Brascon, S.L.U., Tebycon, S.A.U. y Dirección Provincial de Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por don El Haddaoui Mustapha contra Administrador concursal don Pedro Arregui Alonso, don Santiago Saiz Parga, Caja Duero, Construcciones y Obras Brascon, S.L.U., Tebycon, S.A.U. y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones y Obras Brascon, S.L.U., a que abone a la parte actora la cantidad de 5.464,40 euros, por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente, respondiendo solidariamente junto con dicha empresa, Tebycon, S.A.U., del abono de la cantidad de 4.752,24 euros.

Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 1073/0000/65/0649/10, de-



biendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario Construcciones y Obras Brascon, S.L.U., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 31 de marzo de 2011.

El/La Secretario/a Judicial
(ilegible)